

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



CUT N° 26477-2015

Resolución Directoral N° 0107 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 10 MAR 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 012/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 enero de 2015; Resolución Directoral N° 044/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 27 de enero de 2015; Resolución Directoral N° 086/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 20 de febrero de 2015; Informe N° 053/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 04 de marzo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 de enero de 2015, se resuelve APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2015, disponiéndose su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 053/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 04 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, modificar el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT para el ejercicio presupuestal 2015, debiendo **INCLUIR** los siguientes procesos de selección: Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la ADS N° 13-2014-MNAGRI-DE subasta electrónica "Adquisición de Combustible para el año 2015", cuyo valor referencial asciende a S/.149,580.24 incluido IGV; Adjudicación Directa Selectiva "Suministro de Conductores Eléctricos y Tablero General de Llegada y Distribución de 220 volt./600 amp.", por un valor ascendente a S/.68,000.00, incluido IGV, con fecha tentativa en abril 2015; Adjudicación de Menor Cuantía "Contratación de los Servicios de un Ingeniero Civil, para la Oficina de Control Institucional, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/.16,000.00, fecha tentativa mes de marzo 2015; y **EXCLUIR** el siguiente proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de agua de mesa para el año 2015-2016" cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.12,225.00 incluido IGV; asimismo, se informa que según análisis de saldos presupuestales del presente ejercicio fiscal 2015, resulta necesaria la modificación de algunos procesos de selección incluidos en el Plan Anual de Contrataciones aprobado y modificado por las Resoluciones Directorales N°s 012, 044 y 086/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 15 y 27 de enero y 20 de febrero 2015 respectivamente;



Resolución Directoral N° 0107/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 053/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT solicita a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, se elabore la Resolución Directoral modificando el Plan Anual de Contrataciones para el Año 2015, a fin de agilizar la implementación de los procesos de selección que corresponden;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad, del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 Establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, en el mismo sentido, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación.

Que, el artículo 9° del RLCE, precisa que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior.

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal.

Que, el Numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración; Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

Resolución Directoral N° 0107/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

<p>Ítem N° 21.- Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de un servidor RACK con licencia Windows Server 2012 R2 y Equipo de Alta Densidad con cuatro núcleos de 2.4 GHZ" cuyo valor referencial asciende a S/. 60,000.00</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015</p>	<p>Ítem N° 21.- Adjudicación Directa Pública "Adquisición de dos servidores RACK con licencia Windows Server 2012 R2 y Equipo de Alta Densidad con cuatro núcleos de 2.4 GHZ" cuyo valor referencial asciende a S/. 230,000.00</p> <p>Fecha prevista: abril 2015</p>
<p>Ítem N° 23.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Banano Orgánico en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 27,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>	<p>Ítem N° 23.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Banano Orgánico en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 24,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>
<p>Ítem 24.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Limonero en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 27,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>	<p>Ítem 24.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Limonero en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 24,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>
<p>Ítem 25.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Cacao en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 27,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>	<p>Ítem 25.- Adjudicación de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de un Ingeniero Agrónomo para la Cadena Agro productiva de Cacao en el Centro Experimental Tumpis" cuyo valor referencial asciende a S/. 24,000.00.</p> <p>Fecha prevista: marzo 2015.</p>

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, modificar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2015, conforme lo establecido en los artículos precedentes; debiendo ser publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones y Oficinas del PEBPT; Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Operador del SEACE y Ministerio de Agricultura y Riego; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LÓPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

